

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y RAYMUNDO DE JESÚS ALMAGUER RODRÍGUEZ, SÍNDICO SEGUNDO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LA C. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA, CONSEJERA PRESIDENTA, EN LO SUCESIVO "EL INFONL", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

I.1. Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 165, 166 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92, fracción II, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10 y 13 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio y la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.3. Que es su deseo celebrar el presente convenio con "EL INFONL" en concordancia a las atribuciones que le corresponden al Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, toda vez que en el caso específico es de suma importancia el que se realicen las acciones necesarias con el propósito de procurar garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 10, 13 y 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

I.4. Que para los efectos del presente convenio señalan como domicilio el ubicado en Calle Abasolo No. 100, esquina con Calle Juárez, Centro Histórico, Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.

II. Declara “EL INFONL”, a través de su representante:

II.1.- Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10, 13 y 162, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIPENL, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Nuevo León es un órgano autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 10, 13 y 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

II.2.- Que acorde a lo dispuesto en los artículos 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL, y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de este órgano garante, el Pleno de Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Nuevo León cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento.

II.3.- Que en fecha 20-veinte de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, se celebró la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del año 2023-dos mil veintitrés del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Nuevo León, en la cual se aprobó la designación de la Lic. Brenda Lizeth González Lara, como Consejera Presidenta del organismo para el periodo del 10-diez de enero de 2024-dos mil veinticuatro al 9-nueve de enero de 2026-dos mil veintiséis, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, ello con fundamento en lo establecido en los artículos 44 y 55, fracciones I, III y V, de la LTAIPENL, así como los diversos 61, 64, 65, fracciones IV y XI, del Reglamento Interior de este órgano garante.

II.4.- Que el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Nuevo León aprobó la celebración del presente Convenio General de Colaboración con “EL MUNICIPIO”, en la cuadragésima segunda sesión ordinaria del Pleno del año 2024-dos mil veinticuatro, celebrada el 13 de noviembre de dicha anualidad, ello con fundamento en el artículo 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL y el diverso 9, fracción VII, del Reglamento Interior de este órgano garante.

II.5.- Que cuenta con la capacidad, infraestructura, así como personal y recursos necesarios para dar el cabal cumplimiento a los compromisos contenidos en el presente Convenio General de Colaboración, para realizar sus actividades.

II.6.- Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Av. Constitución Poniente número 1465-1, Colonia Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

Con base en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente Convenio General de Colaboración, acorde a lo prescrito en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este Convenio General de Colaboración las partes acuerdan que su objeto es establecer las bases y mecanismos de colaboración para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal de **“EL MUNICIPIO”** en las materias de transparencia, acceso a la información pública, tratamiento y protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, gestión documental y archivos, así como la transparencia proactiva.

SEGUNDA.- CONTENIDO Y ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio General de Colaboración, las partes llevarán a cabo las actividades y/o acciones conjuntas de colaboración como las que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se especifican:

- a) Organizar cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos, que permitan difundir la importancia de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, tratamiento y protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, gestión documental y archivos, así como la transparencia proactiva.
- b) Organizar cursos, capacitaciones y talleres dirigidos a las y los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación con la importancia de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, tratamiento y protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, gestión documental y archivos, así como la transparencia proactiva.

- c) Expedir y suscribir las constancias que se expidan a las y los participantes que asistan a las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, cuando las partes intervengan en conjunto y cuando el caso así lo amerite.
- d) Intercambiar información, material didáctico, lecturas y bibliografía que sirvan de soporte y estudio para los diversos programas o proyectos que al respecto desarrollen las partes, coadyuvando en la capacitación técnica y normativa que les permita participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia, diseño de programas de capacitación, que sean afines a los temas atribuidos a este Convenio General de Colaboración.
- e) Distribuir y difundir materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, tratamiento y protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, gestión documental y archivos, así como la transparencia proactiva.
- f) Proporcionar conforme a sus posibilidades financieras y presupuestales, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, tratamiento y protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, gestión documental y archivos, así como la transparencia proactiva.
- g) Promover y difundir entre sus servidores y servidoras públicas los programas y eventos que sean organizados por cualquiera de las partes.
- h) Observar los canales de interlocución establecidos por las partes para la ejecución y seguimiento del presente Convenio General de Colaboración.

TERCERA.- RESPONSABLES. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del Convenio General de Colaboración, las partes están de acuerdo en designar enlace de cada institución a las siguientes personas:

Por “**EL MUNICIPIO**”

Christian Fabián Gutiérrez Alanís
Director de Transparencia y Archivo
Teléfono: 81 1060 2481
Correo: fabian.gutierrez@santiago.gob.mx

Por “**EL INFONL**”

Héctor Ríos Salinas
Secretario Técnico
Teléfono: 81 1001 7800
Correo: hector.rios@infonl.mx

El personal designado podrá ser sustituido en cualquier momento previa notificación por escrito, ya sea en el domicilio o a través de la cuenta de correo electrónico señalados en este instrumento.

Las decisiones de los responsables se tomarán de común acuerdo y versarán sobre lo que se enuncia enseguida:

- a) Determinar las actividades y/o acciones específicas a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio General de Colaboración.
- b) Promover, planificar, ejecutar, supervisar y evaluar coordinadamente la realización de las actividades y/o acciones específicas que se hayan determinado.
- c) Facilitar la capacitación necesaria para la consecución del objeto del Convenio General de Colaboración.
- d) Analizar, atender y dar seguimiento a los proyectos que se generen para la consecución del objeto del Convenio General de Colaboración, de acuerdo con las normas, lineamientos y especificaciones que sean requeridos para las partes.
- e) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a las partes que representan.
- f) Las demás que acuerden las partes.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Derivado de este acuerdo de voluntades cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos, los cuales una vez suscritos pasarán a formar parte integral de este documento legal.

QUINTA.- IMPEDIMENTOS. En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre las partes el estudio o dictámenes que emita "EL INFONL", a quien le corresponde resolverlos autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio General de Colaboración no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL INFONL" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este Convenio General de

Colaboración, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegasen a generar con motivo de la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre las partes, quedando entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Las partes reconocen y aceptan que la información que derive del presente Convenio General de Colaboración deberá regirse en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, debiendo transparentar la información que de conformidad con esa legislación resulte procedente, así como de guardar total confidencialidad de la información que sea clasificada con tal calidad, a la cual se tenga acceso con motivo de la ejecución de este convenio, contenida en el artículo 141 y demás relativos del último ordenamiento legal en cita.

NOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las partes acuerdan que en caso de que intervengan en alguna fase del tratamiento de datos personales o tenga acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración se obligan a:

- a) Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

- b) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales a los que tenga acceso, aún después de finalizar la relación entre las partes o con el titular de los datos.
- c) Velar por la protección de los datos personales de clasificación sensible de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones X y XI, 7, 21, 22, 26, 28 y 75 fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Nuevo León.
- d) No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.
- e) Asumir, la parte que haya incumplido, la o las sanciones que le correspondan, en caso de no observar cualquiera de los principios y disposiciones establecidas.
- f) Las demás que establezca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Las modificaciones surtirán efectos cuando consten por escrito firmado por las partes y formarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 29-veintinueve de septiembre de 2027-dos mil veintisiete.

DÉCIMA SEGUNDA.- AMIGABLE COMPOSICIÓN. Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a resolver de común acuerdo y mediante amigable composición, cualquier duda o controversia que surja con motivo de su interpretación y cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia sobre su operación, formalización, ejecución, interpretación y cumplimiento, la resolverán de común acuerdo y por escrito, por los enlaces a que se refiere la cláusula tercera anterior.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio General de Colaboración cuando así convenga a sus intereses, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de 20-veinte días hábiles y sin necesidad de declaración judicial previa. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas

Handwritten signature and initials in blue ink.

con arreglo a los planes o acuerdos específicos. En caso de causa grave e insuperable, este acuerdo de voluntades dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS, DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. Las partes convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo, preferentemente, de manera electrónica a través de los correos electrónicos institucionales de las personas designadas como enlaces, salvo aquellas que cualquiera de partes estime deban realizarse por escrito, con acuse de recibido, en los domicilios señalados en la presente cláusula.

En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte de forma fehaciente, con al menos 15-quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva en que ocurra dicho cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada, para tal efecto las partes señalan como domicilio legal para todos los fines y efectos de este Convenio General de Colaboración, los que enseguida se indican:

- **“EL MUNICIPIO”**, con domicilio ubicado en Calle Abasolo No. 100, esquina con Calle Juárez, Centro Histórico, Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.
- **“EL INFONL”**, con domicilio ubicado en avenida Constitución Poniente número 1465-1, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en particular, por el paro de labores administrativas que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS. Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio General de Colaboración se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, de conformidad, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 26 de noviembre del 2024.

POR "EL MUNICIPIO"



C. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL INFONL"



C. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA
CONSEJERA PRESIDENTA



C. RAYMUNDO DE JESÚS ALMAGUER
RODRÍGUEZ
SÍNDICO SEGUNDO



Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración que celebran el Municipio de Santiago, Nuevo León, y el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Nuevo León, con fecha 26 de noviembre del 2024.



TESTIGOS DE HONOR

POR "EL MUNICIPIO"



**C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER
TAMEZ**
CONTRALOR MUNICIPAL

POR "EL INFONL"



**C. MARIA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN
GARCÍA**
CONSEJERA VOCAL



**C. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO
MARTÍNEZ**
CONSEJERO VOCAL



**C. FÉLIX FERNANDO RAMÍREZ
BUSTILLOS**
CONSEJERO VOCAL

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración que celebran el Municipio de Santiago, Nuevo León, y el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Nuevo León, con fecha 26 de noviembre del 2024.